ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ABSCH 144 de 2.023
Inferior al 10% de la Menor Cuantía
(Decreto 1082 de 2015)

En virtud de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal de Bahía Solano - Chocó, procede a documentar los estudios previos para llevar a cabo proceso de Mínima Cuantía para el: **APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER ÚLTIMA SESIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUDES.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

El artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Con base en este importante mandato, debe el señor alcalde como primera autoridad del municipio, tomar las decisiones más convenientes para su municipio, especialmente en todo lo que se relaciona con el desarrollo humano.

El artículo 103 de nuestra norma rectora establece como mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

Las Mesas de Víctimas hacen parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

También son espacios legales de representación de las víctimas y, como tal, parte fundamental del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, SNARIV. Las Mesas de Participación no son asambleas de víctimas, o de sus organizaciones; a pesar de que sus integrantes son postulados por Organizaciones de Víctimas, una vez son elegidos y forman parte de una mesa, representan a la totalidad de víctimas presentes en el municipio, el distrito, el departamento, o la Nación.

Por ser espacios institucionales, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como desarrollo de los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 y en la Resolución 0388 de 2013 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, así como en las demás normas y jurisprudencia complementaria.

Las Mesas deben ser convocadas de manera tal que las víctimas puedan participar de la forma más amplia posible, de ahí que el Protocolo haya determinado un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, hasta un máximo de diez, facilitando a las personas acudir a estos espacios sin que se vean afectadas sus relaciones laborales, de generación de ingresos o sus obligaciones familiares.

Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipuló que las secretarías técnicas (Personería en lo municipal y distrital, y la Defensoría del Pueblo en lo departamental y nacional) acompañen, asesoren y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas.

Por esto, tienen la obligación de garantizar el transporte, alimentación, logística, espacio físico y gastos de viaje de, por lo menos, estas cuatro sesiones de las mesas, y las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa.

Parte de esas garantías para la participación también incluyen lo que en el Protocolo se denomina Gastos de Viaje, que es el reconocimiento de los días que aportan las víctimas del conflicto, al ejercicio democrático de participar en representación de las víctimas en las mesas. Dichos gastos son -al igual que las sesiones-, ocasionales, no permanentes y nunca deben relacionarse con un factor salarial o de honorarios, porque desvirtuaría la esencia de la participación y representación, y terminaría excluyendo al grueso de la población víctima.

El monto de los gastos de viaje será reglamentado a nivel nacional por un acuerdo del SNARIV, y obligará a todas las entidades del sistema, mientras que en el nivel territorial serán adoptados por el respectivo alcalde o gobernador, e incluidos en los Planes de Acción Territorial (PAT). Los apoyos a los integrantes de las mesas consistirán en: medios de transporte, gastos de viaje, estadía y alimentación y el apoyo logístico para el funcionamiento de las mesas.

Los consejos Municipales de Juventud son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad.

Estos Consejos Municipales tienen como funciones, Actuar como mecanismos de interlocución y concertación ante la administración en los temas juveniles, Concertar la inclusión de las agendas de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas y Ejercer veeduría y control sobre la gestión pública.

El 05 de diciembre de 2021 los jóvenes de Colombia Eligieron los consejeros municipales, distritales y locales, quienes son sus representantes ante las autoridades y estarán encargados de concertar con la administración la agenda gubernamental de juventud.

Para que el Consejo y la comisión de concertación y decisión de juventudes puedan realizar sin dificultades sus labores se hace necesario adelantar un proceso de apoyo logístico para que una persona natural o jurídica, le brinde las condiciones requeridas a fin de llevar a feliz término su agenda.

Se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación toda vez que se tiene pendiente llevar a cabo la última sesión del Consejo Municipal de Juventudes, y la de la mesa de victimas para cerrar la actual vigencia fiscal.

OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del presente proceso es: **APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER ÚLTIMA SESIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUDES.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
80111623	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de compras y logística

80111620	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos

DESCRIPCIÒN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte terrestre	GLB	**1**		
2	Suministro de refrigerios	UND	**80**		
3	Hidratación, Botella de agua 500ml energizantes y café	UND	**80**		
4	Alquiler de local para las reuniones	UND	**2**		
5	Suministro de alimentos preparados	UND	**80**		
6	Honorarios integrantes Mesa de Victima	UND	**25**		
7	transporte Fluvial	und	**1**		
8	Transporte marítimo	GLB	**1**		
9	Personal de Logística	UND	**2**		
				TOTAL	**$9.000.000,00**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

12. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. El Municipio podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. El Municipio de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro indicando los precios para los ítems requeridos, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte terrestre	GLB	**1**		
2	Suministro de refrigerios	UND	**80**		
3	Hidratación, Botella de agua 500ml energizantes y café	UND	**80**		
4	Alquiler de local para las reuniones	UND	**2**		
5	Suministro de alimentos preparados	UND	**80**		
6	Honorarios integrantes Mesa de Victima	UND	**25**		
7	transporte Fluvial	und	**1**		
8	Transporte marítimo	GLB	**1**		
9	Personal de Logística	UND	**2**		
				TOTAL	**$9.000.000,00**

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Municipio de Bahía Solano lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, El Municipio de Bahía Solano procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos, es decir, valor unitario sin impuestos.

El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por el Municipio de Bahía Solano, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.

JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental y Municipal legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**

El oferente debe tener en cuenta que al momento de pagar el contrato el municipio hará los siguientes descuentos establecidos en el Estatuto de Rentas Municipal.

Retención en la fuente	3.5%
Estampilla pro Adulto	4%
Estampilla Pro Universidad	2%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	3%
Impuesto de Guerra	5%

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	VALOR	No. CDP
2.3.2.02.02.009-4101025- 1500-N/A-1.0-56.0-1-	Servicios para la comunidad sociales y personales	$9.000.000	458

ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

Objeto a contratar	**APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER ÚLTIMA SESIÓN DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS Y LAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUDES**
Modalidad contractual	Mínima cuantía
Valor del proceso de contratación	**NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**
Análisis de Mercado	Para hacer el estudio económico del sector en este proceso de contratación de mínima cuantía y determinar el valor, se han considerado aspectos como: la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación y los precios de los últimos contratos celebrados para la adquisición de estos tipos de bienes, por otros Municipios del país.
Riesgos de contratación	- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes. - Mala calidad de los bienes - Incumplimiento en la entrega de los bienes o retardos injustificados - Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos, calamidad familiar y económica - Que el bien no cumpla con las especificaciones requeridas.
Consecuencia de los riesgos	Puede derivarse en dificultades en el cumplimiento del objeto del contrato.

Controles de los riesgos	Cumplimiento del contrato.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará será mediante un Pago Único previa certificación de cumplimiento de parte del supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÒN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el plazo de ejecución será de 02 días a partir de la firma del acta de inicio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía seleccionándose mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. Establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por el funcionario que el Alcalde designe.

Para constancia se suscribe el día 18 del mes de diciembre de 2023.

SANDRA MILENA PALACIOS MEDINA
Secretaria General y de Gobierno